

**República Bolivariana de Venezuela
Ministerio de Educación Superior
Universidad Santa María
Facultad de Derecho
Escuela de Estudios Internacionales**

**ESTATUTO DEL “CENTRO DE ESTUDIANTES DE LA
ESCUELA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES” (CEEEI)**

**Por:
COMISIÓN INTERINA ESTUDIANTIL
Febrero, 2007**

PREÁMBULO

El Centro de Estudiantes de la escuela de Estudios Internacionales de la Universidad Santa María se denominará desde la aprobación de los estatutos, con este nombre, debido a que esta es una instancia de representación y participación de los estudiantes de la Universidad.

El concepto de “Alumno” se remite a la participación dentro del aula universitaria, manifestando una posición pasiva frente al conocimiento y al aprendizaje. Por el contrario, el concepto de “Estudiante” expresa una posición activa y comprometida tanto fuera como dentro del aula, lo que promueve el compromiso del Estudiante con su realidad social, para su transformación.

En este contexto, el “Estudiante” es por definición un sujeto activo al enfrentar la diversidad de problemáticas tanto académicas como sociales presentes en la actualidad.

El presente estatuto responde a la necesidad de una representación por parte del estudiantado ante las autoridades Universitarias y en la participación por la mejora de la Escuela de Estudios Internacionales. Por tal razón, los estudiantes estarán conformados de forma legal y representativa, a través de la agrupación del estudiantado bajo el nombre de “Centro de Estudiantes de la Escuela de Estudios Internacionales Universidad Santa María”.

El “Centro de Estudiantes de la Escuela de Estudios Internacionales Universidad Santa María”, se define como:

- Autónomo: Dado que su organización y decisiones son independientes de la autoridad universitaria, dentro del marco de la ley de universidades y del reglamento interno de la Universidad Santa María.
- Pluralista: Porque da cabida a todas las ideas que los Estudiantes quieran manifestar y todo tipo de proyectos que se quieran emprender.
- Comprometido: Porque pretende constantemente vincular críticamente la realidad social, nacional e internacional, con el quehacer universitario Usemista.

TÍTULO I PRINCIPIOS Y PROPOSITOS

Artículo 1: Con el presente estatuto se constituye el Centro de Estudiantes de la Escuela de Estudios Internacionales Universidad Santa María, el cual, de ahora en adelante, se denominará por sus siglas CEEEI.

Artículo 2: El CEEEI se constituye como el representante legal de la comunidad estudiantil de ésta Escuela.

Artículo 3: Defender los derechos e intereses del estudiantado, en particular y en su conjunto.

Artículo 4: Fomentar la solidaridad entre los estudiantes de nuestra Escuela en relación con los demás Centros de Estudiantes que integran a la Universidad Santa María.

Artículo 5: Como expresión de la Escuela de Estudios Internacionales, estar permanentemente informados de la realidad nacional e internacional.

Artículo 6: El Centro de Estudiantes de la Escuela de Estudios Internacionales debe mantener obligatoriamente su total independencia, en cuanto a sus principios, críticas, toma de decisiones y de su organización.

Artículo 7: Cooperar de manera permanente en la conformación de una coordinación de estudiantes, teniendo esto por objetivo; aunar esfuerzos en pro del desarrollo de nuestra Escuela.

TÍTULO II OBJETIVOS

Artículo 8: Representar al estudiantado de la Escuela de Estudios Internacionales, manifestando sus opiniones, sugerencias y reclamos ante las autoridades académicas y o administrativas dependiendo del caso.

Artículo 9: Promover la creación y participación activa y efectiva de las actividades con carácter académico y extra académico cuyos fines sean los de conseguir el desarrollo integral del cuerpo de estudiantes de la Escuela.

Artículo 10: Fortalecer la unión del estudiantado, promover el bienestar general de estos y asegurar la igualdad de beneficios, velando por el respeto de los derechos estudiantiles.

Artículo 11: Contribuir con el sistema académico de la Escuela, para mejorar y elevar el nivel de formación del estudiantado.

Artículo 12: Incentivar el respeto y el cumplimiento del presente estatuto y demás normas y reglamentos de la Universidad Santa María.

TITULO III FUNCIONES DEL CEEEI

Artículo 13: Abogar siempre por los derechos e intereses de la comunidad estudiantil.

Artículo 14: Organizar un canal de comunicación periódico entre los miembros del CEEEI y los estudiantes de la Escuela.

Artículo 15: Informar constantemente a los estudiantes sobre las actividades y decisiones que se llevan a cabo en la Universidad.

Artículo 16: Representar a los estudiantes en las reuniones de las instancias administrativas de la Universidad.

Artículo 17: Administrar los gastos de los dineros donados por la Universidad y donaciones de instituciones a la comunidad estudiantil.

Artículo 18: Organizar durante su gestión la “Semana del Estudiante de la Escuela de Estudios Internacionales”, a celebrarse tentativamente dentro de las últimas semanas del mes de Enero. El objetivo de esto es promover la importancia del Internacionalista en el contexto internacional.

TÍTULO IV ESTRUCTURA DEL CEEEI

Artículo 19: El CEEEI, estará estructurado políticamente y administrativamente de la siguiente manera. La directiva, El pleno y el Concejo de Delegados.

Artículo 20: El CEEEI, estará dirigido y administrado por la Directiva de turno, cuyo mandato tendrá duración de un (1) año.

Artículo 21: La Directiva del CEEEI estará conformada por:

- Presidente.
- Vicepresidente.
- Secretario General.
- Secretario de Finanzas.
- Secretario de Relaciones Institucionales.
- Secretario Principal del Concejo de Delegados.

Artículo 22: El Pleno estará integrado por cuatro Comisiones fundamentales y las demás que constituya el CEEEI en el ejercicio de sus funciones.

- Comisión de Cultura y Deportes.
- Comisión de Asuntos del Alumno.
- Comisión de Información y Comunicación.
- Comisión de Protocolo.

Las Comisiones estarán integradas por un número de estudiantes que determinara la Directiva del CEEEI, dependiendo de la finalidad de dicha Comisión.

Artículo 23: El Concejo de Delegados estará integrado por todos y cada uno de los delegados y subdelegados de la Escuela.

CAPITULO I DE LA DIRECTIVA Y SUS MIEMBROS

Artículo 24: Para ser elegido miembro de la Directiva del CEEEI, se requiere:

1. Ser mayor de edad.
2. Estar inscrito académica y administrativamente en la escuela de Estudios Internacionales de la Universidad Santa María, sin ser repitiente, alumno con materia(s) de arrastre o materia(s) por reparar, es decir, tener la condición de alumno regular.
3. Deberán tener un promedio total de notas mayor o igual a dieciséis (16) puntos quienes opten a los cargos de Presidente y Vicepresidente. Así mismo quienes opten a los demás cargos deberán tener un promedio total de notas mayor o igual a catorce (14) puntos. Dicho promedio, en ambos casos, será el de los dos semestres anteriores al período de la elección.
4. Los optantes a los cargos de Presidente y Vicepresidente, deben encontrarse en el último bienio de la carrera.

Artículo 25: Son normas de funcionamiento de la directiva:

1. Reunirse obligatoria y periódicamente, al menos una vez cada quince (15) días, publicando posteriormente el acta.
2. Adoptar las decisiones por mayoría simple de sus votos, de acuerdo al sistema de votación establecido.
3. Sesionar con un quórum mínimo de cuatro (4) de sus seis (6) miembros, incluyendo al presidente o vicepresidente.
4. Cada miembro de la junta directiva deberá presentar un informe semestral del trabajo realizado.
5. Las resoluciones de la directiva regirán desde el momento en que se sancionen, y deberán constar en el libro de actas y serán firmadas por el presidente y el secretario general.

Artículo 26: Para efectos de adoptar decisiones en el interior de la directiva, se fijará la siguiente tabla de ponderación:

1. Al Presidente le corresponderá el valor de dos votos.
2. Al Vicepresidente le corresponderá el valor de un voto.
3. Al Secretario General le corresponderá el valor de un voto.
4. Al Secretario de Finanzas le corresponderá el valor de un voto.
5. Al Secretario de Relaciones Institucionales le corresponderá el valor de un voto.
6. Al Secretario Principal del Concejo de Delegados le corresponderá el valor de un voto.

Artículo 27: El Presidente, representa a la máxima autoridad estudiantil de la Escuela de Estudios Internacionales de la Universidad Santa María.

Artículo 28: Son atribuciones y obligaciones del Presidente del CEEEI:

1. Cumplir y hacer cumplir este estatuto.
2. Presidir por derecho propio las reuniones de la Directiva y El pleno, pudiendo delegar esta función a otro miembro de la Directiva.
3. Supervisar la función de todos los miembros de la Directiva.
4. Asignar funciones y delegar aquellas tareas a otros miembros de la Directiva que por razones justificadas este no pueda llevar a cabo.
5. Convocar a las reuniones de la Directiva y El pleno.
6. Citar a reuniones de la Directiva y El pleno.
7. Convocar a los estudiantes a las actividades programadas.
8. Participar activamente en todas las instancias que le otorgue la universidad.
9. Convocar a la primera sesión del CEEEI.
10. Firmar conjuntamente con el Secretario de finanzas los cheques que puedan ser emitidos por pagos, giros y retiros de toda índole, así como también todo documento que tenga efectos a terceros y sean de carácter financiero.
11. Autorizar con su firma la correspondencia y documentación del CEEEI, con la excepción de aquellas que le correspondan específicamente a otros miembros de la Directiva.
12. Firmar toda la documentación propia de su cargo y aquella en que debe representar al CEEEI.
13. Convocar a plebiscito en los casos previstos en este estatuto.
14. Convocar a las elecciones que se prevean en este estatuto.
15. Rendir cuenta al final del período al pleno, en nombre de la directiva, de la marcha y estado financiero del CEEI.

16. Proponer a la directiva el nombre del delegado para el cargo de secretario de finanzas.
17. Formular el plan de desarrollo y dirigir su ejecución, previa autorización del CEEEI.
18. Disolver comisiones en los supuestos establecidos por este estatuto.
19. Mantener en conocimiento a todas las autoridades de la facultad de todo lo acordado en el CEEEI y sus organismos miembros.
20. Mantener informada a la población estudiantil de esta Escuela de todo lo acordado en el CEEEI y sus órganos miembros.
21. Dirigir las políticas financieras en materia de fondos para eventos, fondos para elecciones u otros que sea el caso.
22. Dirigir y convocar reuniones de cualquier índole cuando se amerite.
23. Deberá rendir cuentas cada treinta (30) días de cada semestre de toda su gestión, es decir, dos veces por cada período presidencial a los miembros representantes del consejo de cada facultad.
24. Ratificar los tratados, convenios o acuerdos con otras facultades o universidades.
25. Velar por los derechos de los alumnos y ejercer las acciones para su garantía y efectiva protección.
26. Promover y ejecutar políticas para la difusión y efectiva protección de los derechos de los alumnos.
27. Las demás funciones propias de su cargo siempre que no sean incompatibles con lo establecido en el presente estatuto.

Artículo 29: El Vicepresidente del CEEEI será la máxima autoridad entre los alumnos de la escuela de Estudios Internacionales después del Presidente de la misma.

Artículo 30: Son atribuciones y obligaciones del Vicepresidente del CEEEI:

1. Colaborar con el Presidente del CEEEI permanentemente en todas las funciones que a este le son propias, además, de las que tiene por ser miembro de la Directiva.
2. Suplir las faltas temporales y absolutas del Presidente del Centro de Estudiantes, reemplazar al Presidente en caso de ausencias o impedimento temporal o definitivo, con todas las atribuciones y deberes de este.
3. Ejercer las atribuciones que le delegue el Presidente del Centro de Estudiantes.
4. El Vicepresidente reunirá las mismas condiciones para ser Presidente, y no podrá tener vínculo de consanguinidad con este.
5. Coordinar y fiscalizar las distintas comisiones y grupos de trabajo dependientes de la Directiva
6. Coordinar las relaciones del Presidente del CEEEI con las distintas comisiones, representantes, delegados y subdelegados, con las autoridades de la facultad y de la universidad, así como también con los profesores y alumnos que integran la universidad.
7. El Vicepresidente del CEEEI está encargado de la planificación y coordinación de las políticas y acciones para el desarrollo del proceso de descentralización y transferencia de competencias de cada uno de los miembros de los órganos que conforman este Centro de Estudiantes.
8. Tener pleno conocimiento de los procesos de entrega de becas y créditos. Publicar la información correspondiente y apelar por aquellos estudiantes que hayan sido injustamente marginados de este derecho.

9. Presidir y convocar asambleas o sesiones extraordinarias, con la autorización del Presidente.
10. Dirigir los tratados, convenios o acuerdos con otras facultades o universidades, previa autorización del presidente del CEEEI.
11. Las demás funciones propias de su cargo siempre que no sean incompatibles con lo establecido en el presente estatuto.

Artículo 31: Son atribuciones y obligaciones del Secretario General del CEEEI:

1. Llevar el libro de actas de la Directiva y El pleno.
2. Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe y otorgar copias de ellas cuando algún miembro del CEEEI la solicite.
3. Publicar dichas actas, a través de la Comisión de Información y Comunicación.
4. Cumplir con todas las tareas que le encomiende la Directiva, relacionadas con sus funciones.

Artículo 32: Son atribuciones y obligaciones del Secretario de Finanzas:

1. Llevar el libro de contabilidad general del CEEEI.
2. Firma junto con el presidente las ordenes de pago.
3. Asistir a las cesiones del CEEEI.
4. Velar por el estricto cumplimiento de las normas administrativas aprobadas por el CEEEI.

Artículo 33: Son atribuciones y obligaciones del Secretario de Relaciones Institucionales:

1. Establecer canales de comunicación entre la Directiva del CEEEI con instituciones y particulares para así establecer acuerdos estratégicos y donaciones que puedan colaborar con el desarrollo del CEEEI.
2. Representar al CEEEI en los actos y acontecimientos que sucedan fuera de la Universidad, y que sean considerados de interés para el desarrollo de actividades conjuntas con otros Centros de Estudiantes y/o instituciones afines.
3. Este representante externo será autorizado por el Presidente del CEEEI.
4. Dicho representante, podrá ser el Presidente del CEEEI.
5. Dichos acuerdos deben ser aprobados por la Directiva del CEEEI.

Artículo 34: Son atribuciones y obligaciones del Secretario Principal del Consejo de Delegados:

1. Fungir como representante ante el Consejo de Escuela
2. Ser el vínculo entre el Consejo de Delegados y la Directiva.
3. Asistir a todas las sesiones del Consejo de Delegados del CEEEI.
4. Dar a conocer las quejas y sugerencias del estudiantado al CEEEI.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DE DELEGADOS

Artículo 35: Cada curso estará representado por un delegado y un subdelegado.

Artículo 36: El nombramiento de los delegados se realizara por un simple elección y se registrá por mayoría simple de votos, esto debe constar en un acta, que se entregara en original posteriormente a la dirección de la escuela

Artículo 37: Estos delegados y subdelegados, conformaran el consejo de delegados y su función será representar a los cursos a los que pertenezcan ante el Centro de Estudiantes.

Artículo 38: Los integrantes de este consejo de delegados tendrán a su cargo la elección de un Secretario Principal, el cual formara parte de la directiva de l Centro de Estudiantes de la Escuela de Estudios Internacionales

Artículo 39: Las decisiones del consejo de delegados será por simple mayoría de votos, y en caso de paridad de votos decidirá el Secretario Principal.

Artículo 40: Podrán ser delegados y subdelegados, cualquier alumno regular, con capacidad de cumplir con sus tareas.

Artículo 41: Los delegados o subdelegados, podrán formar parte de la directiva del Centro de Estudiante, siempre y cuando cumplan con los parámetros regulares.

Artículo 42: Serán funciones de los delegados:

1. Representar al curso en las propuestas y objetivos.
2. Informar al curso de las medidas y resoluciones adoptadas por el concejo.
3. Cooperar de forma solidaria y responsable con el Centro de Estudiantes. No podrá presionar, pedir favores y/o condiciones cuando se le asigne una tarea.

Artículo 43: El subdelegado ayudar al delegado en el cumplimiento de sus funciones y asistirlo en su ausencia.

TITULO V DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 44: Se instituyen dos tipos de Asambleas: Asamblea Ordinaria y Asamblea Extraordinaria, siendo la asistencia a las mismas, de carácter voluntario. Sus resoluciones serán soberanas y deberán cumplirse en tiempo y forma, por quien corresponda. Estas Asambleas serán convocadas por el Presidente y Vicepresidente del CEEEI.

Artículo 45: La Asamblea Ordinaria será semestral y obligatoria. Se deberá desarrollar en diez (10) días antes de que termine el ciclo electivo y se considerará la memoria y balance de lo realizado en dicho semestre y cada dos semestres se tomará la posesión de los cargos de nuevos miembros elegidos.

Artículo 46: Las Asambleas Extraordinarias se efectuaran exclusivamente cuando se plantee un tema que deba ser tratado perentoriamente. Los autorizados a convocar a una Asamblea deberán dejar por escrito un temario de lo que exclusivamente se va a hablar en la Asamblea.

Artículo 47: No podrán ser tratados en las Asambleas más asuntos que los expresados en la convocatoria.

Artículo 48: El quórum exigido de la Asamblea será la mitad mas uno del alumnado, así se declarara abierta la sesión. De no alcanzarse este porcentaje y habiendo transcurrido una hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea podrá realizarse con los miembros presentes.

Artículo 49: Las resoluciones de las Asambleas serán convalidadas por la aprobación por simple mayoría de los integrantes habilitados para emitir voto levantando la mano. El voto del Presidente será de doble valor con respecto al resto de los integrantes de la Directiva del CEEEI.

Artículo 50: Las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias serán siempre presididas por el Presidente y Vicepresidente del CEEEI, en ausencia de cualquiera de estos, los demás miembros de la Directiva, con previa aprobación del Presidente y Vicepresidente, designarán quién, ocupará el cargo vacante para ese momento.

Artículo 51: Los miembros de la Directiva son los únicos habilitados para decidir sobre la participación con voz de representantes de otros Centros Estudiantiles, Federaciones Estudiantiles, Asociaciones o invitados especiales de la Directiva del CEEEI.

TITULO VI DE LAS ELECCIONES

CAPITULO I DE LA ELECCION DE LAS AUTORIDADES DEL CEEEI

Artículo 52: La lista que se presente como postulantes para dirigir el Centro de Estudiantes deberá estar compuesta por 5 Miembros, y deberá concretarse con una antelación no menor a 15 días hábiles al primer acto eleccionario. Se impugnará toda lista que no reúna estos requisitos.

Artículo 53: Las autoridades se elegirán a través del voto directo, secreto e individual, por parte de todos los estudiantes regulares de la Escuela de Estudios Internacionales.

Artículo 54: Al abrirse y cerrarse la mesa receptora de votos se elaborara un acta por los miembros de la misma, ajustado por lo normado por la junta electoral

Artículo 55: La votación se realizara en el lugar que establezca la Junta Electoral, previa aprobación de las autoridades de la escuela.

Artículo 56: Demás detalles y procesos referentes a la elección serán establecidos por la junta Electoral en conjunto con la Directiva del CEEEI.

Artículo 57: Se considera electa la plancha que obtenga el cincuenta (50) por ciento (%) más uno (1) de los votos o más. En caso de ocurrir un empate entre dos planchas se recurrirá a una segunda vuelta electoral.

CAPITULO II DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 58: Con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles a las elecciones, la Junta Electoral deberá estar conformada por seis (6) miembros.

Artículo 59: La Junta Electoral estará integrada por un Presidente, Vicepresidente, Secretario y dos testigos principales, estos últimos deben ser profesores activos de la Escuela. La Elección de esta Junta quedará a cargo del Director de la Escuela de Estudios Internacionales conjuntamente con los profesores de la Escuela.

Artículo 60: Los deberes y atribuciones de la Junta Electoral son:

1. Recibir y archivar las listas que se presenten para conducir el CEEEI, y evaluar que se cumplan todos los requisitos estipulados en este estatuto, para el desarrollo de los actos eleccionarios.
2. Fijar la fecha, establecer el lugar donde se desarrollarán los comicios y difundir todo lo atinente al acto electoral.
3. Fiscalizar, confeccionar y difundir los padrones electorales.
4. Decidir todas las situaciones referentes a las elecciones que se produzcan antes, durante y después del acto electoral.
5. Constituir las mesas receptoras de votos.

6. Presidir y dirigir el escrutinio de las elecciones debiendo elaborar las actas que correspondan.
7. Recibir las comunicaciones y/o denuncias que con motivo al acto electoral en curso se suscitaren, y elaborar las respuestas comunicando las decisiones adoptadas.
8. La junta electoral, designara alumnos regulares de la escuela, para que participen en proceso electoral como colaboradores.

Artículo 61: La Junta Electoral estará compuesta únicamente por alumnos regulares de la escuela y los profesores de la misma. Esta será un organismo autónomo, no dependerá del centro de estudiantes ni de terceros que pertenezcan o no a la institución.

Artículo 62: La Junta Electoral cesará en sus funciones 15 días después de concluidas las tareas que le incumben por el desarrollo del acto eleccionario. Confeccionará un acta detallando lo actuado en su gestión, entregándola en custodia con los elementos y documentación pertinentes, a las autoridades del CEEEI que asuman el nuevo mandato.

Artículo 63: Cumplida esta Gestión se disolverá la junta electoral, y sus integrantes no guardarán relación alguna con la Directiva, en cuanto respecte al funcionamiento de esta.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 64: La Directiva designará a un representante externo, que será nombrado bajo el cargo de Secretario de Relaciones Institucionales.

Artículo 65: El CEEEI deberá contar con un espacio físico a su disposición dentro de las instalaciones de la Universidad. Este será el local donde se lleven a cabo las reuniones de la Directiva.

Artículo 66: El CEEEI tiene derecho a reunirse, agruparse, formar asociaciones, desarrollar actos, encuentros y trabajar en conjunto, en horarios consensuados con las autoridades de la Universidad.

Artículo 67: Una vez que asume la Directiva del CEEEI, esta podrá convocar a los estudiantes que considere necesarios, para conformar las Comisiones en pos de lograr los objetivos propuestos.

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 67: Hasta no iniciarse el décimo semestre en la Escuela de Estudios Internacionales, no aplicará el Ordinal cuarto del Artículo 24, por lo tanto, durante este período, podrán postularse a los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Directiva del CEEEI, los estudiantes a partir del tercer semestre de la carrera.

ESTE ESTATUTO FUE APROBADO POR LA COMISIÓN INTERINA ESTUDIANTIL DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, EL CONSEJO DE DELEGADOS DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES Y EL NOVENTA Y DOS POR CIENTO (92%) DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES PARA EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2007.

CON EL APOYO DE LOS PROFESORES DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES Y LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD SANTA MARIA.